

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

ESTAFO DE TEXAS §
CONDADO DE GALVESTON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE §

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Santa Fe (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con Condado de Galveston, Texas (el “Condado”), a través del administrador de elecciones del Condado u otros funcionarios electorales (en conjunto, el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; ahora, por tanto;

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THE SANTA FE ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 7 de noviembre de 2023 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente o su representante designado/a determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado/a

está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, de haber alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$93,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN A

- | | | |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR |) | LA EMISIÓN DE \$93,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL GRAVAMEN Y LA |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA |) | IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS |

-) DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN
-) 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
-) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta para indicar “A FAVOR” de la Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta para indicar “EN CONTRA” de la Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 23 de octubre de 2023 y terminará el viernes 3 de noviembre de 2023.

Para que lo puedan usar aquellos y aquellas votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición.

Por la presente, la Junta designa al Administrador como oficial de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega del Administrador para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

Nombre: Dwight D. Sullivan, Galveston County Clerk

Dirección postal oficial: P.O. Box 17253, Galveston, Texas 77552-7253.

Dirección física: 600 59th Street, 3rd Floor, Galveston, Texas 7751

Correo electrónico: absenteeballotapplications@co.galveston.tx.us

Teléfono: 409-770-5108

Fax: 409-765-3160

Dirección del sitio web: <https://www.galvestonvotes.org/home-votes/>

Por la presente se autoriza e instruye a la Administradora a que designe el respectivo consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida de que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Administradora será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, se autorizarán la emisión y la venta de los bonos descritas en la Proposición por la cantidad máxima incluida en ella, y se emitirán y venderán los bonos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para la Proposición en la forma adjunta a este documento, junto con ciertas revisiones que pueda aprobar el Superintendente, y se publicará de acuerdo con la ley, si así lo requiriese. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.sfid.org/>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años (que no supere lo menor entre los 40 años o la cantidad de años máxima autorizada por ley) y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$69,695,000, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$26,769,850, y (vii) la tasa de impuestos ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.362300 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.25%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales

prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al o a la Superintendente y a sus representantes designados o designadas a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 24 de julio de 2023.

/firma/ J.R. "Rusty Norman"
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ James Grassmuck
Secretario de la Junta de Síndicos

Página de firmas
Distrito Escolar Independiente de Santa Fe
Orden para Convocar una Elección de Bonos

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN

November 2023 Constitutional Election

(Elección Constitucional de Noviembre 2023)

Election Day Branch Locations

(ubicaciones sucursales para el día de elecciones)

Tuesday November 7, 2023.....7:00am – 7:00pm
(martes, el 7 de Noviembre de 2023.....7:00am - 7:00 pm)

Joe Faggard Community Ctr.
1750 Highway 87
Crystal Beach, TX 77650

La Marque Community Room
1109 B Bayou Rd.
La Marque, TX 77568

Lighthouse Baptist Church
5104 Gulf Fwy
Dickinson, TX 77539

Galveston County Courthouse
722 Moody St. 2nd Floor hall
Galveston, TX 77550

La Marque Fire
5715 Texas Ave.
La Marque, TX 77568

Hometown Hero's Park
1001 E. League City Pkwy. Hall
League City, TX 77573

Moody Church
2803 53rd St. Rm. 116
Galveston, TX 77551

Nessler Center
2010 5th Ave. N. Surf Room
Texas City, TX 77590

Education Support Center
2425 Main St. Board Room
League City, TX 77573

Bible Baptist Church
7021 Ave. P ½
Galveston, TX 77551

Texas City Office
10000 Emmett F. Lowrey
Expressway
Texas City, TX 77591

North County Annex
174 Calder Rd. Community Rm
League City, TX 77573

Texas A&M Galveston
200 Seawolf Pkwy
Galveston, TX 77551

Carver Park Comm. Ctr.
6415 Park Ave.
Thomas Carter Rm.
Texas City, TX 77591

League City Civic Center
400 W. Walker
League City, TX 77573

Seaside Church
16534 Termini-San Luis Pass Rd.
Jamaica Beach, TX 77554

Calvary Baptist Church
517 18th Ave N.
Texas City, TX 77590

Public Works
1701 W. League City Parkway
League City, TX 77573

MUD 12 Building
2929 Highway 6 Ste. 300
Bayou Vista, TX 77563

J P 1 Bayshore
4500 10th St. Community
Rm Bacliff, TX 77518

The Crossings
255 Egret Bay Blvd
League City, TX 77573

Greater St. Matthews
6333 Highway 6 Foyer
Hitchcock, TX 77563

San Leon Fire
337 12th St.
San Leon, TX 77539

Magnolia Creek HOA Clubhouse
4751 W. League City Pkwy
League City, TX 77573

West County Bldg.
11730 Highway 6 Court
Room Santa Fe, TX 77510

Kemah Community Ctr.
800 Harris
Kemah, TX 77565

First Baptist Friendswood
202 Heritage Dr, Room 56
Friendswood, TX 77546

Santa Fe ISD Museum
13304 Highway 6
Santa Fe, TX 77510

Dickinson Community Ctr.
2714 Highway 3
Dickinson, TX 77539

Village on the Park
400 E. Parkwood Town Hall
Friendswood, TX 77546

Day Spring Church
2221 FM 646
Santa Fe, TX 77510

Dickinson City Hall
4403 Hwy 3
Dickinson, TX 77539

The Harbor
2821 W. Parkwood Ave.
Harbor Rm 2 & 3
Friendswood, TX 77546

ANEXO B
LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

November 2023 Constitutional Election
(Elección Constitucional de Noviembre 2023)

EARLY VOTING BRANCH LOCATIONS
(ubicaciones sucursales para votación anticipada)

Monday October 23, 2023 - Wednesday 1, 2023..... 8:00am – 5:00pm
(lunes, 23 de octubre de 2023 al miércoles, 1 de noviembre de 2023.....8:00am - 5:00pm)
Thursday November 2, 2023 - Friday November 3, 2023..... 7:00am – 7:00pm
(jueves 2 de noviembre de 2023 al viernes 3 de noviembre de 2023.....7:00am - 7:00pm)

MAIN EARLY VOTING POLLING PLACE
(ubicación del Centro de votación Adelantada Príncipeal)

Galveston County Justice Center
(Centro de Justicia del Condado de Galveston)
600 59TH St. Break Room (sala de Descunso)
Galveston, TX 77551

Joe Faggard Community Ctr.
1750 Highway 87
Crystal Beach, TX 77650

West County Bldg.
11730 Highway 6 Court
Room Santa Fe, TX 77510

Texas City Elections Office
10000 Emmett F. Lowrey Expy
Texas City, Texas 77591

Galveston County Courthouse
722 Moody St. 2nd Floor hall
Galveston, TX 77550

Santa Fe ISD Museum 13304
Highway 6
Santa Fe, TX 77510

Dickinson Community Ctr.
2714 Highway 3
Dickinson, TX 77539

Moody Church
2803 53rd St. Rm. 116
Galveston, TX 77551

Nessler Center
2010 5th Ave. N. Surf Room
Texas City, TX 77590

J P 1 Bayshore
4500 10th St. Community Rm
Bacliff, TX 77518

Seaside Church
16534 Termini-San Luis Pass Rd.
Jamaica Beach, TX 77554

Greater St. Matthews
6333 Highway 6 Foyer
Hitchcock, Tx 77563

Hometown Hero's Park
1001 E. League City Pkwy. Hall
League City, TX 77573

MUD 12 Building
2929 Highway 6 Ste. 300
Bayou Vista, TX 77563

Kemah Community Ctr.
800 Harris
Kemah, TX 77565

La Marque Community Room
1109 B Bayou Rd.
La Marque, TX 77568

Education Support Center
2425 Main St. Board Room
League City, TX 77573

Carver Park Comm. Ctr.
6415 Park Ave. Thomas Carter Rm.
Texas City, TX 77591

North County Annex
174 Calder Rd. Community Rm
League City, TX 77573

First Baptist Friendswood
202 Heritage Dr, Room 56
Friendswood, Tx 77546

Village on the Park
400 E. Parkwood Town Hall
Friendswood, TX 77546

The Harbor
2821 W. Parkwood Ave. Harbor Rm
2 Friendswood, TX 77546

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$93,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y
) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO,
) LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS
) EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS
) AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL GRAVAMEN Y LA
 [] EN CONTRA) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL
) CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE
) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN
) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS
) DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN
) 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$93,000,000.00
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$71,759,762.50
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$164,759,762.50
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$69,695,000.00
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$26,769,850.00
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$96,464,850.00
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$15.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la “Orden de Elección de Bonos”).

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
__ 25 años	\$93,000,000.00	\$71,759,762.50	\$164,759,762.50	\$261,224,612.50

(2) Supone cambios en las tasaciones futuras estimadas dentro del Distrito: 5% de crecimiento por un año, 4% de crecimiento por los siguientes 4 años y sin crecimiento de ahí en adelante.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.25%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 98.00%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la “Proposición”), la cual se presenta a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos de Edificios Escolares (la “Orden de Elección de Bonos”). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para reparar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de la Proposición, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito es \$0.00. Sin embargo, siempre que el Distrito emite obligaciones de deuda autorizadas en virtud de la Proposición, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito es \$15.00.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$100.000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la(s) Proposición(es) presentada(s) por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.